

May 2011

RESOLUCIÓN –DE-MP- 028-2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de Prórroga de la vigencia del Plan del Manejo del Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado, mismo que tuvo una vigencia de 2004 al 2009, solicitud hecha en fecha 07 de Diciembre del 2010, por el Licenciado Justo Cárcamo en su condición de Coordinador de FUCSA.

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 98-2007 se establece el régimen legal a que se sujetara la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la administración de las áreas protegidas y vida silvestre de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Manejo, es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos y fines de la gestión de una determinada área forestal, incluyendo la programación de las inversiones necesarias y de las actividades silviculturales de protección, conservación, restauración, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del bosque, de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales; su vigencia será la de la rotación que se establezca en función de los objetivos del plan.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo es necesario para mantener la sostenibilidad del área en relación, para lograr proteger la integridad ecológica de los ecosistemas existentes en el Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre; se realizara de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de la citadas áreas, Convenios y Tratados Internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interne vigente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, liderar los procesos para elaborar, implementar y actualizar los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la legislación forestal, áreas protegidas y vida silvestre se debe asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos y privados, así como la será obligatorio el Plan de Manejo.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF, aprobar o denegar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las Áreas Forestales y Protegidas y de Vida Silvestre de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO: Que corre agregado el memorándum DAP-013-2011 de fecha 17 de Enero del año 2011, emitido por la Ingeniero EULA DOMINGUEZ, en su condición de Jefe del Departamento de Áreas Protegidas, en la cual recomienda que mientras se esté readecuando el Nuevo Plan de Manejo ES FACTIBLE que se autorice la ampliación del existente.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente el memorándum DMDF-209-2011 de fecha 15 de Febrero del año 2011, emitido por el Ingeniero LINDERSAY EGUIGUREMS, en su condición de Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en la cual establece que no existe impedimento técnico para autorizar la misma.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva **del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2,3, 5, 6, 11 (numerales, 7, 21, 22, 24, 62,) 14, 17, 18,20, 110, 111, 112, 113, 114, 115 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4, 5 Y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Prorroga de la vigencia del **PLAN DE MANEJO DEL AREA DE MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUERO Y SALADO** por un año del 1 de Enero del 2011, hasta el 31 de diciembre del año 2011.

SEGUNDO: Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución. **CUMPLASE.**


DIRECCION EJECUTIVA




SECRETARIA GENERAL

